



Decreto 0056/2019, de 10 de enero, sobre la concesión beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central a D^a. Sara Picazo Cháfer.

Por Decreto de Alcaldía nº 226, de 26 de enero de 2018, se concedieron dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata, de acuerdo con las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 3590, de 9 de noviembre de 2017.

Por Decreto de Alcaldía nº 4492, de 27 de diciembre de 2018, se aprobó la aceptación de la renuncia, formulada por D^a. Mónica Antolí Calleja con NIF XXXXXXXXXX, de la beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central, con efectos del 27 de diciembre de 2018.

En hilo a lo anterior y, de conformidad con la base octava de la convocatoria, se emite informe de la Técnica Superior de Bibliotecas con el VºBº del concejal de Bibliotecas, en el que se establece: *“Dado que la becaria D^a. Mónica Antolí Calleja con DNI XXXXXXXXXX, presentó renuncia el pasado 28 de diciembre, respecto a las Becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata por contrato laboral en el Ayuntamiento de Valencia. Se propone la sustitución de ésta por Sara Picazo Cháfer con DNI XXXXXXXXXX, siendo la sexta persona en el orden resultante de la bolsa de reserva de las mencionadas becas, con efectos de inicio del 14 de enero de 2019.*

Todos los aspirantes en bolsa de reserva han rechazado dicha beca por estar realizando ocupaciones profesiones en otras administraciones (...).”

En la base 4ª de las que rigen la convocatoria se establece que cada una de las becas estará dotada por un importe de 840 euros mensuales (importe bruto y sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal) para cada uno de los becarios, siendo el periodo de duración de las mismas por un año, prorrogable por otro más, siempre que haya disponibilidad presupuestaria en el siguiente presupuesto anual del Ayuntamiento y el ejercicio de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

En la citada base establece que la dedicación será de 25 horas semanales, habitualmente de 9 a 14 horas, ya que su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que las bibliotecas prestan a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de formación y colaboración.

Las bases reguladoras para la concesión de dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central del Ayuntamiento de Mislata aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 3590/2017.

Con carácter general, las becas estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además, su pago estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.



El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, cuya actualización para el ejercicio 2018 se aprobó en fecha 15 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La atribución para otorgar las becas corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018, en cuanto a la aprobación del gasto.

Vistos los informes de la Técnica Superior de Bibliotecas y del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Conceder una beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central del Ayuntamiento de Mislata, a D^a. Sara Picazo Cháfer con NIF. XXXXXXXXXX, desde el 14 al 31 de enero de 2019, percibiendo la cantidad bruta mensual de 840 euros (importe bruto y sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal). El gasto se imputará a las aplicaciones presupuestarias 3400.48100 y 3400.16000 del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2019.



SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal y al departamento de Régimen Interior.

TERCERO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

Mislata, 10 de enero de 2019

El alcalde,

Carlos Fernández Bielsa

Ante mi,
el secretario,

Luis Ramia de Cap Salvatella

El original ha sido efectivamente firmado.